SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 33 - INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER CONTRATACION DIRECTA N° 13 /2012 - "ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS" CONTRATO N° 76 - ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER Y LA EMPRESA: FONOLUZ S.A.

Celebrado en la ciudad de Capiatá, a los..13...días del mes de noviembre 2012, entre el Instituto Nacional del Cáncer representado por el **DR. ANGILBERTO PAREDES**, Coordinador General de la Comisión Interventora por Resolución SG N° 1030 de fecha 10 de octubre de 2012, con domicilio en Capiatá, Ruta N° 2, km. 23 ½ Ramal Areguá, en adelante denominado EL CONTRATANTE, y la empresa **FONOLUZ S.A., RUC: 80015115-1**, con domicilio en **AVDA PROCERES DE MAYO 740 ESQ. ITALIA**, representado por el **Abog. Guillermo R. Flores Vera** con **C. I. N° 1.069.299** en lo sucesivo denominado **El CONTRATADO.**

Por cuanto el Instituto Nacional del Cáncer ha invitado a presentar ofertas para la **ADQUISICIÓN DE ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS**, con cargo al financiamiento del presupuesto general de gastos, para el Instituto Nacional del Cáncer, sito en la ciudad de Capiatá, Ruta N° 2, km. 23½, Ramal Areguá, y ha aceptado la oferta del proveedor de bienes, presentada en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2012**, cuya adjudicación fue aprobada por **RESOLUCIÓN INC N° 47**, de fecha 05 de noviembre de 2012.

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato
   - 1.1 Carta Invitación de fecha **21 de septiembre de 2012;**
   - 1.2 Carta oferta presentada por el **CONTRATADO**; y
   - 1.3 Notificación de Adjudicación de fecha **05 de noviembre de 2012**
   - 1.4 Orden de Compra.

2. **INTERPRETACIÓN:** En el caso de que se produzca cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá el texto de este contrato. Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenios en este contrato.

3. **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones del **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO** con relación a la provisión de bienes y/o servicios, según lo especificado en la carta de invitación del llamado

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A

4. **PRECIO DEL CONTRATO:** El precio o valor total de este contrato es de **Gs. 6.252.399.- (Guaraníes**: Seis millones doscientos cincuenta y dos mil trescientos noventa y nueve) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

5. **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS:**

EMPRESA							FONOLUZ S.A. - 80015115-1				
ITEM N°	CODIGO CATALOGO	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDAS	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO	MARCA	PROCEDENCIA	TOTAL	% DE VARIACION
2	39121602-009	Llave Termomagnetica	de 63 Amper Monofasica	UNIDAD	Unidad	100	4.247	FLIGHT	CHINA	424.700	-86
3	39121602-007	Llave Termomagnetica	de 63 Amper Trifasica	UNIDAD	Unidad	10	12.741	FLIGHT	CHINA	127.410	-68
5	39121602-016	Interruptor unipolar	para Velador	UNIDAD	Unidad	100	924	FLIGHT	CHINA	92.400	-38
11	39121402-005	Ficha hembra	De plastico resistente.	UNIDAD	Unidad	201	1.009	FLIGHT	CHINA	202.809	-60
12	39121402-004	Ficha macho	Chico.	UNIDAD	Unidad	100	1.009	FLIGHT	CHINA	100.900	-60
30	30181503-001	Ducha eléctrica	Debe incluir el sistema de Control de 3 temperaturas. Sistema de protección contra choque eléctrico, debe incluir duchita, manual y soporte de fijación.	UNIDAD	Unidad	80	34.376	FORUSI	BRASIL	2.750.080	-41
35	39121503-002	Arrancador para fluorescente	Arrancador S10 para fluorescente de 20 y 40 Watt	UNIDAD	Unidad	3000	438	FLIGHT	CHINA	1.314.000	-71
41	39121601-002	Foco economico	de bajo consumo 25 watt	UNIDAD	Unidad	100	12.401	SYLVANIA	CHINA	1.240.100	-38
									TOTAL	6.252.399	

6. **FORMA DE PAGO:** El Precio del Contrato será pagado a crédito, en guaraníes, dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la Factura Crédito, Nota de Remisión y la nota de solicitud de pago, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

7. **VIGENCIA DE CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo **hasta el 31 de diciembre del 2012.**

8. **PLAZO DE ENTREGA DE BIENES:** El **plazo** para la entrega de los bienes adjudicados será: **dentro de los 20 (veinte) días corridos** posteriores a la suscripción del Contrato.

Abogado Guillermo S. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

9. **PENALIDAD:** El Contratante deducirá del precio de este Contrato, por concepto de mora, una suma equivalente al 0,5% del precio total contractual, por cada día hábil de atraso en la entrega de los mismos.

10. **RESCISIÓN:** El Contratante se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, mediante aviso escrito, si considera que el contratado no esta cumpliendo, o no ha cumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato, o por considerarlo conveniente a sus intereses, conforme a lo previsto en la Ley N° 2051/03, Titulo IV, Capitulo III.

11. **FUERZA MAYOR: EL CONTRATADO** no será responsable por las consecuencias que resulte de un estado de fuerza mayor, siempre y cuando no haya negligencia de su parte y notifique por escrito al **Contratante,** Instituto Nacional del Cáncer, dentro de los **cinco días** siguientes a la ocurrencia de los hechos, el **CONTRATANTE** podrá conceder una Prorroga para el cumplimiento de los bienes cuando a su juicio haya razones que la justifique, sin que esta implique un derecho de la empresa a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones. Se entenderá por casos de fuerza mayor aquellos que se hayan contemplando en la legislación paraguaya. En casos de fuerza mayor, cualquiera de las partes podrá terminar este Contrato, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte hasta 5 (cinco) dias después de producido el caso de fuerza mayor.

12. **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** No existirá entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** ninguna relación ni obligación de carácter laboral.

13. **LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Toda controversia o desavenencia emergente de la aplicación o interpretación de este Contrato podrá ser sometida a decisión judicial, arbitraje o mediación, que se sujetara a la legislación vigente del Paraguay. En caso de requerirse intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones / Contratos
FONOLUZ S.A.

14. **CONFORMIDAD:** En prueba de conformidad firman en dos ejemplares de un mismo tenor el **CONTRATANTE** (Instituto Nacional del Cancer) y el **CONTRATADO**, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

DR. ANGILBERTO PAREDES, Coordinador General de la Comisión Interventora por Resolución SG N° 1.030, por el Instituto Nacional del Cáncer.

LIC. JULIA GUIRLAND, Interventora Administrativa por Resolución SG N° 1.030, por el Instituto Nacional del Cáncer.

Abogado Guillermo R. Flores V.
Dpto. Licitaciones y Contratos
FONOLUZ S.A.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES VERA, con Cédula de Identidad N° **1.069.299**, por la empresa FONO LUZ S.A.